

4.064 Gestión costera integrada en el Mediterráneo - Convenio de Barcelona

RECONOCIENDO la relevancia del Convenio para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo, conocido como el Convenio de Barcelona, que se aprobó originalmente como Convenio para la protección del Mar Mediterránea contra la contaminación en la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados del Mediterráneo celebrada en Barcelona en febrero de 1976, donde también se aprobaron dos Protocolos que fueron firmados por 14 Estados y la Unión Europea, y que fue enmendado, con su nombre actual, en 1995;

TENIENDO EN CUENTA que del Convenio de Barcelona, cuyo nombre formal fue enmendado en 1995, se derivan siete Protocolos que lo desarrollan, los cuales están destinados básicamente a la protección y conservación del medio marino y la zona costera del Mediterráneo, y que el más recientemente es el Protocolo sobre la Gestión Integrada de la Zona Costera del Mediterráneo, formalizado durante en la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Almería (España), en enero de 2008;

CONSCIENTE de que este Protocolo se convertirá en el primer instrumento jurídico vinculante en el marco internacional sobre gestión integrada de zonas costeras, para contribuir al desarrollo sostenible de las mismas y ocuparse de los efectos del cambio climático en estas zonas sensibles;

CONSCIENTE TAMBIÉN del sentido de la Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 2002, relativa a la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa, basada en:

- (a) la protección del entorno costero;
- (b) el reconocimiento de la amenaza que constituye el cambio climático;
- (c) la aplicación de medidas de protección del litoral, incluida la protección de las aglomeraciones costeras y de su patrimonio cultural;
- (d) las perspectivas económicas y las posibilidades de empleo sostenibles;
- (e) un sistema sociocultural operativo;
- (f) la puesta a disposición de terrenos con fines de ocio o estéticos;
- (g) la cohesión de las comunidades costeras aisladas; y
- (h) la mejora en la coordinación de las medidas;

TENIENDO EN CUENTA que la Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 2002, propone a los Estados Miembros:

- (a) planes estratégicos nacionales para ejercer el control de todo proceso de urbanización suplementario y la explotación de las zonas no urbanas que deberían respetar las características naturales del medio costero;
- (b) mecanismos de adquisición de terrenos y declaraciones de cesión al dominio público para garantizar el acceso del público a las zonas de ocio sin, por ello, dejar de proteger las zonas sensibles;
- (c) acuerdos contractuales o voluntarios con productores de las zonas costeras;
- (d) uso de incentivos fiscales y económicos; y
- (e) utilización de los mecanismos de desarrollo regional;

DESTACANDO que además esta recomendación comunitaria aconseja la cooperación con los países limítrofes, incluso fuera de la Unión, si son ribereños del mismo mar regional;

RECORDANDO la Resolución 1.10 (*La UICN en el Mediterráneo*) aprobada por el 1er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996), en la que se hace especial mención al Convenio de Barcelona;

TENIENDO EN CUENTA que los miembros de la UICN instaron a actuar en favor del Convenio de Barcelona en la Recomendación 2.90 (*Ratificación del Convenio para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), en la que se pidió que se ratificara dicho Convenio;

SUBRAYANDO la relevancia de la diversidad cultural y natural de los países que circundan el Mar Mediterráneo y la estrecha vinculación entre las poblaciones locales y la gestión de los recursos naturales; y

FELICITANDO a la Secretaría de la UICN por el trabajo de seguimiento del Convenio de Barcelona;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los países mediterráneos que firmen y ratifiquen el Protocolo sobre la Gestión Integrada de la Zona Costera del Mediterráneo, del Convenio de Barcelona, formalizado en Almería en enero de 2008; y
2. PIDE a los miembros de la UICN del Mediterráneo que promuevan los objetivos del Protocolo en toda la cuenca mediterránea, como así también en las acciones de ámbito local y/o regional;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

3. INSTA a la Directora General a alentar la implementación de sistemas de gestión integrada de la franja marítimo-terrestre de las regiones costeras mediterráneas, tanto para favorecer a las futuras generaciones como para mantener y conservar los valores naturales y culturales de aquella.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.